DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA DEL CONTRATO 00427/ISE/2024/HU SERVICIO TRANSPORTE ESCOLAR EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE HUELVA DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA COMPETENTE EN MATERIA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS. EXPEDIENTE CONTR 2024 966302

En Huelva a la fecha de la firma electrónica[I]

REUNIDOS

De una parte, **ALBERTO JAVIER MORENO SILLERO**, con Documento Nacional de Identidad núm. 30.965.063-W, en calidad de Gerente Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación de Huelva, actuando en el ejercicio de las competencias que como Órgano de contratación actúa en nombre de la Agencia Pública Andaluza de Educación por delegación es la persona titular de la Gerencia Provincial de la Provincia de Huelva, por Resolución de la Dirección General de la Agencia, de 16 de febrero de 2018, por la que se delegan competencias en las Gerencias Provinciales de dicha Agencia (BOJA nº 38 de 22 de febrero de 2018), con domicilio a efectos de notificaciones en Plaza del Punto, 6 2ª planta (Huelva), C.P. 21003, y número de identificación fiscal Q4100702B.

De una parte, **FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ CAMACHO** con NIF 29.787.467-Y, actuando en nombre y representación de HNOS. GONZÁLEZ CAMACHO DE LEPE, S.L. con CIF B21218938, y domicilio social en C/ de la Redondela, 1 21440 Lepe (HUELVA), según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, Doña Rosa María Cortina Mallol, el día 6 de septiembre de 1995 y bajo el número de protocolo 1.554 y diligencia de bastanteo realizada por el representante de la asesoría jurídica de la Junta de Andalucía D. Antonio Carrero Palomo el 13 de julio de 2007.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, para suscribir el presente contrato administrativo, cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son las siguientes,

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Con fecha de 9 de octubre de 2024 fue dictada Resolución por la que se ordenaba el inicio del expediente mencionado.

Con fecha 11 de octubre de 2024 (PL 599/24) se informa por la Asesoría Jurídica de esta Agencia Pública, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación y obtenido el informe favorable de fiscalización previa de la Intervención General de la Junta de Andalucía el día 11 de octubre de 2024.

ALBERTO JAVIER MORENO SILLERO		19/12/2024 12:43:15	PÁGINA: 1 / 7
FRANCISCO JAVIER GONZALEZ CAMACHO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZDkyMTA3ZDhmYTA0OTQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La fiscalización o control previo del expediente de gasto, documento contable número CONT 2024 0122299344 ha sido contabilizado por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 16 de octubre de 2024.

SEGUNDO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 17 de octubre de 2024 mediante Resolución de la Gerencia Provincial de Huelva, decretándose la apertura del procedimiento de adjudicación. Resultando procedente, a la vista de las circunstancias que concurren en el expediente, la tramitación del mismo por el procedimiento ordinario.

El presupuesto máximo de licitación, sin incluir el IVA que deba soportar la Agencia Pública Andaluza de Educación, asciende a la cantidad de 130.116,58 € (CIENTO TREINTA MIL CIENTO DIECISEIS EUROS Y CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS), no sujeto a IVA conforme Resolución de la Dirección General de Tributos del 11 de abril de 2023 (REF DG Tributos: 202207994).

Dicho importe incluye tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato que se origine para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato.

Dicho presupuesto está cofinanciado por FONDOS EUROPEOS, FONDO SOCIAL EUROPEO+, con código Eurofón D443FAF2CP y 85 % de Cofinanciación.

TERCERO.- La adjudicación del expediente **CONTR 2024 966302** para la contratación del **00427/ISE/2024/HU SERVICIO TRANSPORTE ESCOLAR EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE HUELVA DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA COMPETENTE EN MATERIA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS**, fue efectuada por Resolución de la Gerencia Provincial de Huelva de fecha 25 de noviembre de 2024, publicándose en el perfil del contratante el día 25 de noviembre de 2024 y notificándose a la persona adjudicataria del expediente el día 25 de noviembre de 2024.

CUARTO.- El compromiso del gasto, documento contable número CONT 2024 0122643973, ha sido contabilizado por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 27 de noviembre de 2024.

CLAUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- La empresa **FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ CAMACHO**, con DNI núm. 29.787.467-Y, se compromete a la ejecución del contrato **00427/ISE/2024/HU SERVICIO TRANSPORTE ESCOLAR EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE HUELVA DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA COMPETENTE EN MATERIA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN**

ALBERTO JAVIER MORENO SILLERO		19/12/2024 12:43:15	PÁGINA: 2 / 7
FRANCISCO JAVIER GONZALEZ CAMACHO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZDkyMTA3ZDhmYTA0OTQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

EN FONDOS EUROPEOS. CONTR 2024 966302 de acuerdo a las condiciones y mejoras indicadas a continuación que obran en el expediente.

IMPORTE ADJUDICACIÓN	CRITERIO VALORACIÓN OFERTADO	
40.114,08 €	Calidad de los medios empleados:	Opción C (Utilizar exclusivamente vehículos cuya primera fecha de matriculación haya sido igual o posterior al año 2012)
	Accesibilidad de los medios materiales empleados:	NO
	Seguridad de los medios materiales empleados:	NO
	Control de flota:	NO

La oferta realizada por el contratista tendrá el carácter de obligación contractual esencial y será de obligado cumplimiento para la persona contratista.

La persona adjudicataria se compromete a la presentación de un programa de trabajo detallado en el anexo I del PCAP, que será aprobado por el Órgano de Contratación.

A los efectos previstos en el artículo 130 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), la persona contratista queda obligada a proporcionar a la Agencia Pública, a su requerimiento, la información sobre las condiciones de los contratos de los/as trabajadores/as a los que pueda afectar la subrogación que se pudiera producir, a la conclusión del presente contrato, respecto a una nueva persona contratista.

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la LCSP, Real Decreto 817/20229, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP, el Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados y Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la

ALBERTO JAVIER MORENO SILLERO		19/12/2024 12:43:15	PÁGINA: 3 / 7
FRANCISCO JAVIER GONZALEZ CAMACHO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZDkyMTA3ZDhmYTA0OTQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.
No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

La persona contratista asume expresamente la obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo.

SEGUNDA.- El precio del contrato asciende a la cantidad de **CUARENTA MIL CIENTO CATORCE EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (40.114,08 €)**.

Dicho importe incluye tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato que se origine para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato.

El precio del contrato será abonado por esta Agencia Pública, conforme a lo establecido en el anexo I y en el clausulado del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación con cargo a la partida presupuestaria/programa o rubrica contable citadas en el documento contable numero CONT 2024 0122643973, ha sido contabilizado por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 27 de noviembre de 2024.

De acuerdo con lo señalado en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, este contrato no será objeto de revisión de precios.

TERCERA.- El plazo de ejecución será de DOCE MESES (12), comenzando la prestación el día 1 de enero 2025. No obstante, la prestación efectiva coincidirá con el calendario escolar vigente en cada momento.

CUARTA.- Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida a favor de esta Agencia Pública Andaluza de Educación, una garantía definitiva por un importe de DOS MIL CINCO EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (2.005,70 €) depositada en la Caja de Depósitos de la Delegación Provincial en Huelva de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, la cual queda incorporada al expediente.

ALBERTO JAVIER MORENO SILLERO		19/12/2024 12:43:15	PÁGINA: 4 / 7
FRANCISCO JAVIER GONZALEZ CAMACHO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZDkyMTA3ZDhmYTA0OTQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

QUINTA.- El régimen de penalidades será el indicado en la cláusula 17 y en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
Serán causas de resolución del contrato las previstas en la cláusula 23 y en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que lo rige.

El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que lo rige.

SEXTA.- El plazo de garantía del contrato es el indicado en el anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

El contrato se entenderá cumplido por la persona contratista cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Agencia, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Agencia un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SÉPTIMA.- La persona contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al de Prescripciones Técnicas que rigen este contrato y se somete, para cuanto no se encuentre en él establecido, a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), y demás disposiciones concordantes en la materia. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales.

La persona contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en los documentos citados firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

ALBERTO JAVIER MORENO SILLERO		19/12/2024 12:43:15	PÁGINA: 5 / 7
FRANCISCO JAVIER GONZALEZ CAMACHO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZDkyMTA3ZDhmYTA0OTQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

OCTAVA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la persona contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo electrónica.

POR LA AGENCIA PÚBLICA,
Fdo. ALBERTO JAVIER MORENO SILLERO.

POR LA PERSONA CONTRATISTA,
Fdo. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ CAMACHO.

ALBERTO JAVIER MORENO SILLERO		19/12/2024 12:43:15	PÁGINA: 6 / 7
FRANCISCO JAVIER GONZALEZ CAMACHO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZDkyMTA3ZDhmYTA0OTQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

[i] *La fecha de formalización es la del consentimiento conjunto de las dos partes, pues es cuando se constata las declaraciones de voluntad. Por ello será la de la fecha de la última firma electrónica.*

ALBERTO JAVIER MORENO SILLERO		19/12/2024 12:43:15	PÁGINA: 7 / 7
FRANCISCO JAVIER GONZALEZ CAMACHO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZDkyMTA3ZDhmYTA0OTQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	